



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00230 00
Partes	Mari luz Rincón Galeano y Alirio Mora Castro
Auto:	069

ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho solicitud de emplazamiento respecto del demandado Alirio Mora Castro, en razón a que la empresa de mensajería 472 mediante guía YP005690571CO, certificó que éste “no reside, no lo conocen” en la dirección Carrera 14 A # 15 A – 71 del barrio República de Francia de Cartago, Valle.

CONSIDERACIONES

Previo a decidir la solicitud de emplazamiento, en pro de garantizar a todas las partes el debido proceso y derecho de acción; con base en el tenor del artículo 8° parágrafo 2° de la ley 2213 de 2022 que dicta, “(...) La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales...” Se dispondrá a requerir al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, a efectos de que en el improrrogable termino de tres (3) días informe al despacho la dirección de correo electrónico, abonado telefónico, dirección de residencia y/o laboral del señor **ALIRIO MORA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.788, quien según el sistema de consulta de ADDRESS estuvo afiliado al régimen contributivo en salud en calidad de cotizante a la S.O.S hasta el año 2022 fecha en la cual fue retirado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S, a efectos de que en el improrrogable término de tres (3) días informe al despacho la dirección de correo electrónico, abonado telefónico, dirección de residencia y/o laboral del señor **ALIRIO MORA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.788; quien según **La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – adress**, estuvo afiliado al régimen contributivo en salud en calidad de cotizante a la S.O.S hasta el año 2022 fecha en la cual fue retirado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Lo anterior, en procura de garantizar en curso de la acción de la referencia sus prerrogativas constitucionales al debido proceso y el derecho de acción

SEGUNDO: Por secretaría expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por
ESTADO 016

Febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46664d89d1092a0ebba59374ff3e9c981ebe3a77f04f5b659315f41380b8761**

Documento generado en 31/01/2024 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>